ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDUSAN S. A., CELEBRADA EL LUNES 25 DE MAYO DEL 2020.

En la ciudad de Portoviejo, siendo las 10.00 H del lunes 25 de mayo del 2020, en las oficinas de la empresa ubicadas en las calles Jorge Washington y Quito, encontrándose presentes los accionistas, María Santana Loor, propietario de 100 acciones, Max Santana Loor, poseedor de 100 acciones, y los menores de edad Carlos y Manuel Santana Cedeño, propietarios de 400 acciones cada uno, representados por su padre ingeniero Eduardo Santana Zambrano; las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, quienes representan el cien por ciento del capital social, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, según lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.-Conocimiento y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2019.
2.-Conocimiento y aprobación de los informes del Gerente General y del Comisario, por su gestión cumplida en el ejercicio económico del año 2019.
3.-Ampliación del objeto social de la compañía.
4.-Aumento de capital social, suscripción y forma de pago.
5.- Reforma de Estatutos.

Actúa como Presidente ad-hoc de la junta el señor Max Santana Loor y como secretaria ad-hoc la señorita María Santana Loor.

La presidencia declara instalada la sesión, una vez que se verifica la calidad de accionistas de los presentes tal cual lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, y una vez que se aprobó el orden del día propuesto.

PUNTO UNO.- Respecto a este punto, la junta general por unanimidad y una vez conocidos los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2019, procede a la aprobación de los mismos,

PUNTO DOS.- En este punto, se entra a conocer los informes presentados por el Gerente General y Comisario por su gestión cumplida el año 2019, y en forma unánime proceden a dar por aprobados los mencionados documentos.

PUNTO TRES- La Presidencia propone a los asistentes que se proceda a ampliar el objeto social de la compañía, concretamente el artículo tercero del estatuto, una vez que es necesario diversificar los negocios debido a la difícil situación financiera ocasionada por la pandemia sufrida a nivel mundial.

La junta general por unanimidad resuelve aprobar la ampliación del objeto social propuesto.

PUNTO CUATRO.- En este punto interviene el Presidente de la junta, quién expresa que considera la necesidad de incrementar el capital social en la suma de $ 9.000.00, mediante la suscripción de 9.000 acciones ordinarias y

nominativas, con lo que el capital social de la compañía se lo fijaría en $ 10.000.00 dólares dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Los accionistas presentes en forma unánime aprueban el aumento de capital sugerido, manifestando el ingeniero Eduardo Santana Zambrano, en representación de los menores de edad, Carlos y Manuel Santana Cedeño que sus representados suscriben 2.600 acciones cada uno de ellos, de los que pagan en numerario el 25 % y el saldo a dos años plazo, renunciando a suscribir acciones en proporción al capital que poseen en la compañía, en favor de los restantes accionistas.

A su vez los accionistas Max Santana Loor y María Santana Loor expresan que cada uno de ellos suscriben 1.900 acciones, las cuales cubrirán en numerario el 25% y el saldo a dos años plazo.

Por unanimidad la junta resuelve aumentar el capital social en la forma propuesta y la consiguiente reforma estatutaria, por lo que se aprueba el siguiente cuadro demostrativo de integración del capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO AUMENTO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Carlos Santana C.	400	2.600	650	1.950	3.000	3.000
Manuel Santana C.	400	2.600	650	1.950	3.000	3.000
Max Santana Loor	100	1.900	475	1.425	2.000	2.000
María Santana L.	100	1.900	475	1.425	2.000	2.000
TOTAL	1.000	9.000	2.250	6.750	10.000	10.000

El saldo del capital adeudado, se cubrirá en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil correspondiente.

PUNTO CINCO.- Como consecuencia de las resoluciones tomadas, por unanimidad se resuelve reformar los artículos tercero y quinto del estatuto, los que quedan establecidos en la siguiente forma:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1.- A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus fases, especialmente la producción y comercialización tanto en el mercado interno y externo, de cultivos agrícolas y de ganado de todo tipo. Para un mejor desarrollo de esta actividad, contará con silos para almacenamiento de los productos que comercialice.- 2.- Ejercer el comercio al por mayor y menor, especialmente productos relacionados con la actividad de la construcción, de ferretería en general y de vestuario; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima elaborada o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería, materiales de construcción,

vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos de consumo masivo y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, de bazar, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, y distribución e instalación de aluminio y vidrio.- 3) Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales del país; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otra áreas con categoría de manejo equivalentes en el territorio nacional. Brindar servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros, en especial los siguientes: alojamiento, servicios de hotelería, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación ambiental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas. Además podrá presentar, u ofrecer directamente a través de sí, o administrar el servicio de paseos en yates, o por vía aérea, para lo cual dispondrá de servicio de agencias de viajes para los turistas nacionales y extranjeros, de manera tal que facilite el turismo nacional e internacional.- 4) Al procesamiento y transformación de materia prima, incluido el alcohol etílico extraneutro de 96°, a fin de obtener un producto terminado. Además la industrialización con alcohol que derive en la obtención de productos de limpieza, desinfectantes, y de licores para consumo humano previo su respectivo embotellamiento.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá importar todo tipo de implementos que sean de utilidad para un mejor desarrollo de su actividad, pudiendo además asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.-".

" **ARTICULO QUINTO.- Capital Social**.- El capital social de la compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.".

Se autoriza al representante legal que contrate la asesoría que estime conveniente para que instrumente y legalice la ampliación del objeto social y el aumento de capital acordado.

Siendo las 11H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.

Max Santana Loor
PRESIDENTE AD-HOC

Maria Santana Loor
SECRETARIO AD-HOC

Carlos Santana Cedeño
Representado por su padre
Eduardo Santana Zambrano

Manuel Santana Cedeño
Representada por su padre
Eduardo Santana Zambrano